

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	60 pesetas.
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán a precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente y 1 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio u documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Indistintamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se ejé un ejemplar en el sitio o con el nombre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 1.726

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Por orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 22 de enero de 1951, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 29 de dichos mes y año, se reiteraba la obligación impuesta a los Ayuntamientos por disposiciones anteriores de rotular los accesos a las poblaciones de forma clara y visible, a fin de que el viajero que recorre por carretera el territorio nacional pueda conocer fácilmente el nombre de la localidad que atraviesa, sirviéndole de dato seguro para comprobar en cualquier momento la distancia que le separa de su punto de partida o destino. Y fundamentalmente establecía dicha disposición que en las entradas por vía nacional, comarcal o local a todos los núcleos de población del territorio nacional, habrían de colocarse, por cuenta de los respectivos Ayuntamientos, los rótulos indicadores del nombre de la localidad, ajustándose en su forma y características a lo dispuesto en la Instrucción de

Carreteras aprobada por el Ministerio de Obras Públicas en 11 de agosto de 1939, donde se determina que las señales indicadoras de localidad han de pintarse sobre fondo azul, en letras blancas cuyo tamaño será de 30 centímetros de altura para las capitales de provincia y de 23 centímetros de altura para las demás localidades, y cuando el nombre de éstas sea compuesto, las letras para la rotulación de la parte característica del nombre tendrán 23 centímetros de altura, utilizándose para el resto letras de 10 centímetros de altura, utilizando en todo caso el tipo de letra de imprenta llamado "de palo".

Se recuerda, pues, a todos los Ayuntamientos de esta provincia la vigencia de dicha disposición y la obligación que tienen de cumplirla estrictamente, a cuyo fin deberán adoptar las medidas oportunas para que en un plazo improrrogable que terminará el día 31 del presente mes coloquen los rótulos indicados aquellos que no lo hubieran hecho o no se ajustaran a las características que determina la Instrucción citada, y renueven los que por el transcurso del tiempo hubiesen perdido o disminuido notablemente sus condiciones

de visibilidad, debiendo asimismo dar cuenta a este Gobierno Civil, en el mencionado plazo, del exacto cumplimiento de esta circular, bajo advertencia de que todas aquellas infracciones de que tenga conocimiento este Centro serán sancionadas severamente.

Zaragoza, 12 de marzo de 1954.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

## SECCION CUARTA

### Recaudación de Contribuciones

Núm. 367

D. Juan Puertas Ibáñez, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la Zona de Calatayud; Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución rústica correspondientes a los años 1943 a 1952, ambos inclusive, del término municipal de Inogés, he dictado la siguiente

"Providencia. — No pudiendo notificar la acumulación de débitos a los deudores comprendidos en este expediente que a continuación se relacionan por resultar de paradero desco-

nocido, según la certificación de la Alcaldía que precede, así como no haber persona alguna que les represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del vigente Estatuto de Recaudación, notifíqueseles dicha acumulación de débitos y requiérase a dichos deudores mediante edicto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia y en los tablones de edictos de la Alcaldía del término municipal en que radican los débitos y de las oficinas de esta Recaudación para que en el plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación del edicto en el citado periódico oficial, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante legal, con la advertencia de que si no lo hicieran en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos de embargo de bienes al Sr. Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales".

(Nombre de los deudores y débitos por principal)

Timoteo Asensio Blasco, 12'94 pesetas.  
 Pascual Asensio Boned, 42'42.  
 Basilio Asensio Romero, 25'08.  
 Manuel Barranco, 4'54.  
 Manuel Barranco Moreno, 11'84.  
 Antonio Becerril Moreno, 2'21.  
 Aurelio Blasco Andrés, 26'67.  
 Vda. de Bruno Blasco Martínez, pesetas 40'22.  
 Vda. de Ramón Blasco Velilla, 86'09.  
 Cirilo Blasco Marco, 15'28.  
 Pascuala Cubero Galán, 22'40.  
 Eleuterio García Gimeno, 56'76.  
 Silvestre García Gimeno, 109'16.  
 Silvestre García Gimeno, Hros., pesetas 51'60.  
 José y Ana García Hernández, 188'24.  
 Emeterio Gimeno Cuartero, 100'18.  
 Lucas Gómez Gimeno, 130'10.  
 Cirilo Hernández Blasco, 400'42.  
 Vda. de José Lahoz Moreno, 19'96.  
 Francisco Langa Perruca, 10'12.  
 Pedro López Hernández, 109'56.  
 José Moreno Herrero, 125'03.  
 Matilde Perales Asensio, 4'53.  
 Juana Perales Castillo, 156'78.  
 Mamés Perales Castillo, 13'41.  
 Miguel Perales Castillo, 304'94.  
 Feliciano Rodrigo Gimeno, 30'96.  
 Juan Rodrigo Gimeno, 0'68.  
 Vda. de Isidro Morata Gimeno, 5'79.  
 Vda. de Pablo Rodrigo Morata, 13'38.  
 Blas Rodrigo Morata, 8'97.  
 Vda. de Antonio Romero Barranco, 4'94 pesetas.

Josefa Salanova Gascón, 128'08 ptas.  
 Josefa Salanova Ruiz, 22'50.  
 Constanancio Sanz Martínez, 138'70.  
 Severo Torres Gimeno, 31'07.  
 Juliana Uriel Blasco, 7'30.  
 Antonio Velilla Cebrián, 4'16.  
 Antonio Velilla Hernández, 54'40.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.

Calatayud, 11 de enero de 1954.—  
 El Recaudador, Juan Puertas Ibáñez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Mariano Gonzalvo.

Núm. 367

D. Juan Puertas Ibáñez, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la Zona de Calatayud;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución rústica correspondientes a los años 1949 a 1951, ambos inclusive, del término municipal de Paracuellos de Jiloca, he dictado la siguiente

"Providencia.—No pudiendo notificar la acumulación de débitos a los deudores comprendidos en este expediente que a continuación se relacionan por resultar de paradero desconocido, según la certificación de la Alcaldía que precede, así como no haber persona alguna que les represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del vigente Estatuto de Recaudación, notifíqueseles dicha acumulación de débitos y requiérase a dichos deudores mediante edicto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia y en los tablones de edictos de la Alcaldía del término municipal en que radican los débitos y de las oficinas de esta Recaudación para que en el plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación del edicto en el citado periódico oficial, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante legal, con la advertencia de que si no lo hicieran en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos de embargo de bienes al Sr. Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales".

(Nombre de los deudores y débitos por principal)

Gonzalo Cuenca Bernal, 91'35 pesetas.

Alejandro Gracia Grimal, 69'05 ptas.  
 Clemente Moreno Tomey, 138'09.  
 Lamberto Ortego Melendo, 871.  
 Jacinto Simón Lavilla, 334'58.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.

Calatayud, 11 de enero de 1954.—  
 El Recaudador, Juan Puertas Ibáñez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Mariano Gonzalvo.

\*\*\*

Núm. 367

D. Juan Puertas Ibáñez, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la Zona de Calatayud;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución rústica correspondientes al año 1950, del término municipal de Nigüella, he dictado la siguiente

"Providencia.—No pudiendo notificar la acumulación de débitos a los deudores comprendidos en este expediente que a continuación se relacionan por resultar de paradero desconocido, según la certificación de la Alcaldía que precede, así como no haber persona alguna que les represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del vigente Estatuto de Recaudación, notifíqueseles dicha acumulación de débitos y requiérase a dichos deudores mediante edicto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia y en los tablones de edictos de la Alcaldía del término municipal en que radican los débitos y de las oficinas de esta Recaudación para que en el plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación del edicto en el citado periódico oficial, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante legal, con la advertencia de que si no lo hicieran en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos de embargo de bienes al Sr. Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales".

(Nombre de los deudores y débitos por principal)

Vicente Andrés Sisamón, 83'38 ptas.  
 Miguela Cabello García, 26'04.  
 Esteban García Andrés, 18'28.  
 Miguel Royo Calvo, 46'22.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.

Calatayud, 11 de enero de 1954.—  
El Recaudador, Juan Puertas Ibáñez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Mariano Gonzalvo.

## SECCION QUINTA

Núm. 1.724

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

De conformidad con lo preceptuado en la disposición transitoria segunda del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y en los números 4 al 7 de la Instrucción segunda dictada por la Dirección General de Administración Local, de fecha 7 de julio de 1952, este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de la Comisión Permanente de 20 de mayo de 1953, acordó proveer en propiedad plazas de porteros de las escuelas, para las que no se exige título, mediante oposición restringida entre funcionarios interinos, temporeros o eventuales.

La presente convocatoria y la celebración de la oposición se ajustarán a las siguientes bases:

Primera. El número de plazas a cubrir será igual al número de opositores que en la práctica de los ejercicios obtenga la puntuación mínima que posteriormente se indicará.

Segunda. Podrán tomar parte en estas oposiciones los interinos, temporeros y eventuales que cuenten con más de cinco años de servicio consecutivo en esta Corporación en la fecha de 30 de junio de 1952, en la plaza objeto de este anuncio.

Tercera. Las instancias se presentarán en el Registro General en el plazo de cuarenta y cinco días a partir de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, en las horas hábiles de oficina, reintegradas con una póliza de 1'55 pesetas del Estado y un timbre municipal de 1'50 pesetas, acompañadas de los siguientes documentos:

- Justificante en forma legal de haber prestado los servicios a que hace referencia la base segunda.
- Certificado de Penales.
- Certificado de adhesión al Movimiento nacional.
- Partida de nacimiento, debidamente legalizada. Si pertenece el

lugar de nacimiento a jurisdicción distinta de la Audiencia Territorial de Zaragoza, deberá estar legitimada.

e) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía.

f) Certificado de carecer de antecedentes político-sociales, expedido por la Jefatura Superior de Policía.

g) Resguardo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 15 pesetas como derechos de examen, que no se devolverá una vez admitido el opositor a realizar los ejercicios de oposición.

Cuarta. Los ejercicios de oposición consistirán en las siguientes pruebas:

1.ª Lectura y escritura al dictado y resolución de cuentas sobre las cuatro operaciones, con números enteros y decimales.

2.ª Contestar por escrito las preguntas que formule el Tribunal sobre temas comprendidos en el Reglamento municipal de Porterías de Escuelas, e idea general de las Autoridades municipales: Alcalde, Teniente de Alcalde y Concejales.

Quinta. La puntuación mínima precisa para obtener plaza será de cinco puntos, pudiendo los miembros del Tribunal disponer de cero a diez puntos para juzgar los ejercicios de los opositores.

Sexta. Los solicitantes serán reconocidos por los Médicos de la Beneficencia municipal a fin de justificar su aptitud física para el desempeño de la función.

Séptima. Estas plazas están dotadas con el jornal diario de 13'50 pesetas y demás derechos y deberes inherentes al cargo, salvo lo que en su día pueda disponer la Superioridad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de marzo de 1954.—  
El Alcalde, José María García-Belengué.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los pliegos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1954, pudiendo presentar los vecinos, contra aquellos los re-

clamaciones que estimen convenientes.

*Alteraciones al presupuesto ordinario*

1.643.—Alborge

*Arbitrios por diferentes conceptos*

1.645.—Clarés de Ribota

*Cuentas municipales*

1.647.—La Zaida

*Cuentas por diferentes conceptos*

1.648.—Daroca

1.611.—Cabola fuente

*Expediente de transferencia de crédito*

1.647.—La Zaida

*Liquidación de presupuesto y relación de deudores y acreedores*

1.643.—Alborge

1.671.—Cabola fuente

1.673.—Cinco Olivas

1.693.—Atea

*Matricula industrial*

1.645.—Clarés de Ribota

*Odenanzas por diferentes conceptos*

1.643.—Alborge

1.646.—Godojos

1.647.—La Zaida

1.673.—Cinco Olivas

1.693.—Atea

*Pr estación personal y transportes*

1.645.—Clarés de Ribota

*Presupuesto ordinario*

1.646.—Godojos

1.652.—Tobed

1.691.—Maella

1.692.—Escatrón

*Rectificación al padrón de habitantes*

1.647.—La Zaida

1.649.—Sádaba

1.674.—Quinto (año 1950)

1.692.—Escatrón

1.693.—Atea

*Recuento de ganadería*

1.675.—Ejea de los Caballeros

1.677.—El Frago

\*\*\*

Núm. 1.694

ILLUECA

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraordinaria de fecha 22 de enero último, con asistencia de la mayoría legal exigida en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º Establecer los arbitrios municipales sobre la riqueza urbana y rústica de este término municipal a que se refieren los artículos 20 al 28, ambos inclusive, del Decreto de 18 de

diciembre próximo pasado, fijando el 17'20 y 8'96, respectivamente, como tipo de imposición sobre los líquidos imponibles, y aprobar simultáneamente las Ordenanzas fiscales para su exacción.

2.º Fijar un recargo municipal ordinario del 25 por 100 sobre las cuotas al Tesoro de la contribución industrial y de comercio; y

3.º Aprobar las Ordenanzas fiscales para la exacción de la participación del 10 por 100 en el arbitrio provincial sobre la riqueza radicante.

Tanto los anteriores acuerdos impositivos como las Ordenanzas fiscales quedan expuestos al público durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Illueca, 11 de marzo de 1954.—El Alcalde-Presidente, Manuel Zabalo.

Núm. 1.701

#### ILLUECA

Incluido en el alistamiento de este Ayuntamiento para el año 1954 el mozo Rafael Giménez López, hijo de Juan y de Francisca, nacido el 23 de junio de 1933, y de conociéndose el paradero del mismo, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento o en el de su residencia antes del día 20 del actual y, en caso contrario, ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia el día 30 de abril próximo, en que tendrá lugar el juicio de revisiones, advirtiéndole que de no comparecer será declarado prófugo a todos los efectos.

Illueca, 11 de marzo de 1954.—El Alcalde, Manuel Zabalo.

Núm. 1.560

#### LECINENA

*Bases para la provisión en propiedad, por el procedimiento restringido, de una plaza de Auxiliar de Secretaría de este Ayuntamiento, temporeros con más de cinco años de servicios. (Disposición transitoria del Reglamento).*

Primera. La citada plaza de Auxiliar se proveerá en propiedad, por medio de oposición, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y apartado 5.º de la Orden del Ministerio de Gobernación de 22 de enero de 1954.

Segunda. Sólo y exclusivamente podrán tomar parte en la provisión que se anuncia los actuales funcio-

narios de dicho carácter que lleven, por lo menos, cinco años consecutivos hasta el día 30 de junio de 1952.

Tercera. Las instancias habrán de presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al anuncio de la provisión en el "Boletín Oficial" de la provincia, acompañando a las mismas los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Certificado que acredite no tener incapacidades de las señaladas en el artículo 36 del referido Reglamento de Funcionarios.
- c) Certificado de buena conducta.
- d) Certificado de antecedentes penales, de la Dirección del Ramo.
- e) Certificado de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la profesión.
- f) Certificado de adhesión al glorioso Movimiento nacional y a las ideas representadas por éste.
- g) Certificado de estar incluido en la segunda disposición transitoria del Reglamento, y
- h) Los documentos que acrediten los méritos que pueda alegar el concursante o concursantes.

Cuarta. La plaza mencionada está dotada en el actual presupuesto con la cantidad de 7.000 pesetas, gozando además los nombrados de todos los emolumentos económicos y ventajas establecidas o que se establezcan a tenor de la legislación relativa a funcionarios locales, así como los Reglamentos de orden interior que pueda probar la Corporación.

Quinta. La referida plaza de Auxiliar se proveerá por medio de la ejecución de dos ejercicios, uno de carácter teórico y otro de índole práctica. El primero de ellos consistirá en desarrollar, durante el tiempo de media hora, tres de los temas del cuestionario que se adjunta a estas bases. El segundo consistirá en redactar un documento de índole municipal que determinará el Tribunal calificador.

Sexta. La actuación del Tribunal en dichas oposiciones se ajustará a las siguientes normas: en cada ejercicio, cada miembro podrá conceder de tres a diez puntos obtenidos por el opositor. El que en el primer ejercicio no alcance cinco puntos será eliminado.

Sumados los puntos obtenidos en cada ejercicio, el total que resulte determinará el orden de colocación de los opositores en la lista general.

En el caso de tener los opositores igual puntuación, se resolverá la igualdad en favor del que tenga mayor número de servicios prestados al Ayuntamiento y, en su defecto, al de mayor edad.

Séptima. Los expresados ejercicios se celebrarán el día siguiente al en que se cumplan dos meses de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, y a la hora que se anunciará previamente en el tablón de edictos de esta Corporación.

Octava. Los Tribunales para los ejercicios mencionados se constituirán como determinan los artículos 235 y siguientes del mencionado Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

#### Programa para la oposición

Tema 1.º Organización actual del Estado. — Idea general de los Ministerios y Centros directivos.

Tema 2.º Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Estudio general de sus Estatutos.

Tema 3.º Ministerio de la Gobernación. — Organismos y Servicios que comprende: Beneficencia, Fiscalía de la Vivienda, Reconstrucción.

Tema 4.º Los nuevos fundamentos políticos. — Normas sobre unidad de España. — Supresión de regiones autónomas.

Tema 5.º Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado. — Consideración especial sobre la Religión en la enseñanza. — Derogación de las leyes laicas.

Tema 6.º Fundamento social del nuevo Estado. — Fuero del Trabajo y nueva jurisdicción del mismo. — Servicio Social de la Mujer.—Protección a mutilados y excombatientes.—Prestación personal.

Tema 7.º Administración provincial. — Gobernador civil. — Atribuciones y deberes. — Recursos contra sus resoluciones.

Tema 8.º Concepto de la Provincia. — Diputaciones provinciales. — Organización, fundamento y atribuciones. — Régimen de las Islas Canarias.

Tema 9.º Funcionarios provinciales. — Clasificación.—Deberes y derechos de estos funcionarios. — Su responsabilidad y sanción.

Tema 10. Régimen jurídico provincial. — Recursos contra los acuerdos de organismos y autoridades provinciales, y casos en los que pro-

cede su suspensión. — Responsabilidades de las autoridades y organismos provinciales.

Tema 11. Presupuestos provinciales. — Su formación y su aprobación. — Recursos económicos de las Diputaciones provinciales. — Consideración especial de los arbitrios provinciales de compensación provincial.

Tema 12. Términos municipales. — Entidades locales menores. — Agrupaciones intermunicipales.

Tema 13. Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones de los Ayuntamientos. — Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión Permanente.

Tema 14. Tenientes de Alcalde. — Síndico. — Referéndum. — Decreto de 25 de marzo de 1938. — Carta municipal.

Tema 15. Obras municipales. — Municipalización del servicio. — Bienes municipales: su clasificación. — Ordenanzas municipales.

Tema 16. Secretarjos, Interventores y Depositarios de Administración Local. — Funcionarios administrativos, facultativos y técnicos y de servicios especiales. — Idea general de sus funciones.

Tema 17. Régimen de intervención y tutela y de adopción. — Concepto general de los recursos contra acuerdos, y casos en los que procede la suspensión de ellos. — Responsabilidades.

Tema 18. Presupuestos municipales ordinarios. — Principales gastos que deben incluirse. — Presupuestos extraordinarios. — Gastos de primer establecimiento.

Tema 19. De los ingresos municipales en general. — Recursos especiales de las Entidades locales menores. — Del patrimonio municipal.

Tema 20. Nociones sobre partición y recargos en los tributos nacionales e impuestos cedidos por el Estado a los Ayuntamientos.

Tema 21. Idea de las diferentes exacciones municipales.

Tema 22. Idea general de la recaudación de fondos provinciales y municipales. — Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones locales. — Nociones de contabilidad y cuentas municipales y provinciales.

Tema 23. Inspección de rentas y exacciones. — Fondo de Inspección. — Defraudación y penalidad.

Tema 24. Intervención de los Municipios en las principales operaciones de reclutamiento y reemplazo.

Tema 25. Intervención de los Municipios en las principales operaciones en la contribución territorial e industrial.

Tema 26. Censo de requisición militar, abasto y elecciones.

Tema 27. Población y empadronamiento. — Censos de población. — Padrón de habitantes.

Leciñena, 5 de marzo de 1954. — El Alcalde (ilegible).

Núm. 1.688

MAELLA

Por este Ayuntamiento, y a instancias del mozo Nicasio Angel Blay Izquierdo, número 9 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su abuelo paterno, Nicasio Blay Borraz; y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Nicasio Blay Borraz se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Nicasio Blay Borraz, que tuvo su último domicilio en esta localidad, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su nieto Nicasio-Angel Blay Izquierdo.

El repetido Nicasio Blay Borraz es natural de Maella, hijo de Francisco y de Camila, y cuenta 76 años de edad.

Sus señas: Estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba redonda, boca regular, color blanco, frente regular. Señas particulares, ninguna.

Maella a 1.º de marzo de 1954. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.689

MAELLA

Por este Ayuntamiento, y a instancias del mozo Nicasio Angel Blay Izquierdo, número 9 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, José Blay Ballarín; y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército se publica el presente edicto para que

cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Blay Ballarín se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado José Blay Ballarín, que tuvo su domicilio en esta localidad, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Nicasio Angel Blay Izquierdo.

El repetido José Blay Ballarín es natural de Maella, hijo de Nicasio y de Higinia, y cuenta 45 años de edad.

Sus señas particulares son las siguientes: Estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba redonda, boca regular, color blanco, frente regular. Señas particulares, ninguna.

Maella a 1.º de marzo de 1954. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.690

MAELLA

Por este Ayuntamiento, y a instancias del mozo Jesús Blasco Gazulla, número 7 del reemplazo de 1952, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Mariano Blasco Cubeles; y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Mariano Blasco Cubeles, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Mariano Blasco Cubeles, que tuvo su último domicilio en esta localidad, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Jesús Blasco Gazulla.

El repetido Mariano Blasco Cubeles es natural de Maella, hijo de Pedro y de Nicolasa, y cuenta 64 años de edad.

Sus señas son: Estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba regular, boca regular, color moreno, frente regular. Señas particulares, ninguna.

Maella, 1.º de marzo de 1954. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.644

## VILLALENGUA

De acuerdo con las normas establecidas en las instrucciones de 25 de junio de 1943, queda expuesta al público la tabla municipal de valores unitarios de riqueza de las tierras y ganadería de este término municipal, cuyos tipos son los siguientes, con el precio medio o único por hectárea:

A) *Cultivos de regadío:*

Cereales y otros, 1.200 pesetas  
Frutales, con cereales y otros, pesetas 2.350.

B) *Cultivos de secano:*

Cereales, 80 pesetas.  
Viñas, 325 pesetas.

C) *Montes:*

Bajo y matorral, 30 pesetas.  
Raso y puro pasto, 20 pesetas.

D) *Ganadería (Labor):*

Vacuno, 225 pesetas.  
Caballar, 225 pesetas.  
Mular, 250 pesetas.  
Asnal, 80 pesetas.

*Cranjería:*

Vacuno (bueyes y vacas), pesetas 350.  
Lanar, 25 pesetas.  
Cabrio, 30 pesetas.  
Cerde, 80 pesetas.

Villalengua, 9 de marzo de 1954.—

El Alcalde, Santos Maestro.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

Núm. 1.590

JUZGADO NUM. 2

*Cédula de notificación*

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital, en ejecución de la causa 308 de 1948, sobre robo-hurto, contra otros y Rufino Alcázar Antón, Jesús Pérez Casorrán y Presentación Viñuales Borao, cuyos domicilios son desconocidos, se les notifica que en sentencia dictada en la referida causa se les condenó a los dos primeros, a la pena de cinco meses de arresto mayor por cada uno de los cinco delitos de hurto; al Rufino, por otro delito de robo, a cinco años de presidio menor; a los dos, a las accesorias de suspensión

de todo cargo público, profesión, oficio y del derecho de sufragio durante la condena, y al pago cada uno de la sexta parte de las costas procesales; a indemnizar en su tercera parte cada uno a Santiago Martínez Marco 460 pesetas; a Enrique Arroyo Abadía 94'50 pesetas; a Alfonso Medina Ara 189'50 pesetas, y al que resulte ser el perjudicado del hecho probado D) del primer resultando en 450 y 96 pesetas, y a José Miguel Sasso, en 799'50 pesetas. Al penado Alcázar y a otro, a que indemnicen mancomunada y solidariamente a Jesús Velilla Martínez en 500 pesetas.

Se absuelve libremente al penado Pérez Casorrán del delito de robo.

Igualmente se absuelve a la procesada Presentación Viñuales Borao del encubrimiento del delito de robo de que se le acusaba, declarando la sexta parte de las costas de oficio.

Se indulta a Jesús Pérez de la totalidad de las penas de arresto impuestas.

Asimismo se notifica a los perjudicados que luego se dirán, por ignorarse sus domicilios, a José Minguell Sasso, que se le hace entrega definitiva del depósito provisional que obraba en su poder; a Santiago Martínez Marco, en 460 pesetas; a Enrique Arroyo Abadía, 94'50 pesetas; a Alfonso Medina Ara, 189 pesetas, y al que resulte perjudicado por el hecho probado D) del primer resultando de esta sentencia, en 450 y 96 pesetas; a José Minguell Sasso, pesetas 799'50; a Jesús Velilla Martínez, 500 pesetas.

Dado en Zaragoza a uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.664

JUZGADO NUM. 2

*Cédula de notificación*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecución de la causa 251 de 1950, sobre hurto, contra Pascual-Luis Maimón Valdés y Juana Buena Ventura Ruiz, se notifica a esta última, cuyo domicilio es desconocido, que en sentencia dictada en la causa se le absuelve libremente del delito de encubrimiento de que se le acusaba, con declaración de oficio de la mitad de las costas procesales, alzándose las restricciones trabadas sobre su persona y bienes.

Asimismo se notifica a D. Mariano Fernández Quintanilla que quedan

definitivamente a su disposición los efectos recuperados.

Dado en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.716

JUZGADO NUM. 2

*Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por el señor Juez en méritos del sumario número 66 de 1953 que se sigue por quebrantamiento de depósito, se cita al inculcado, Manuel Blasco Blasco, industrial, con último domicilio en esta población (calle Baselga, número 2), hoy en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de esta cédula en el "Boletín Oficial" de esta provincia comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en la expresada causa, apercibiéndole que si deja de hacerlo le recaerá el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma, extiende la presente en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.717

JUZGADO NUM. 2

*Cédula de notificación*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecución de la causa 382 de 1951, sobre hurto, contra Virgilio Gracia Domínguez, se notifica al súbdito suizo George Stambg que por sentencia dictada en referida causa se le hace entrega definitiva de lo recuperado.

Dado en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.718

JUZGADO NUM. 2

*Cédula de notificación*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecución de la causa 336 de 1948, por imprudencia temeraria, contra Pedro José Serra Palacios, se notifica a D. Amadeo Blanco Escartín, responsable civil subsidiario, cuyo domicilio es desconocido, que deberá abonar al perjudicado Santiago Ledesma la cantidad de 190 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.719

JUZGADO NUM. 2

*Cédula de notificación*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria de la causa 519 de 1946, sobre robo, contra otro y Rodolfo Ferrer Ferrer, se notifica a este último, cuyo domicilio es desconocido, que en sentencia dictada en referida causa se le condenó a la pena de doce años de presidio mayor, a las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y del derecho de sufragio durante la condena y al pago de las costas procesales por mitad e iguales partes, así como a que abonen solidaria y subsidiariamente la cantidad de 7.349'15 pesetas a la "Empresa Blasco".

Dado en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.720

JUZGADO NUM. 2

*Cédula de notificación*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria de la causa 190 de 1943, por robo, contra otros y Tomás Pérez Belsué, cuyo domicilio es desconocido, se le notifica que en sentencia dictada en referida causa se le condenó a la pena de 1.000 pesetas de multa y, en caso de impago, un día de arresto sustitutorio por cada 25 pesetas que deje de satisfacer, al pago de la cuarta parte de las costas procesales y a abonar al perjudicado, en unión de los otros dos penados, D. Sabas Arte Nono, 1.491 ptas. en concepto de indemnización.

Dado en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.721

JUZGADO NUM. 2

*Cédula de notificación*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de los de Zaragoza en providencia dictada en ejecutoria dimanante de la causa 333 de 1946, sobre apropiación indebida, contra Emilia Obede Arrieta, que se encuentra en ignorado paradero, se hace saber a dicha penada que por sentencia de la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital dictada en la referida causa fué condenada a la pena de tres meses de arresto mayor, accesorias, costas y a que por vía de indemnización abone a Eugenia Escu-

dero Bilbao la cantidad de 500 pesetas como indemnización de perjuicios, a quien también, por su ignorado paradero, se notifica por la presente.

Dado en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.722

JUZGADO NUM. 2

*Cédula de notificación*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria de la causa 82 de 1949, contra Miguel Cocera Grande, sobre uso indebido de nombre supuesto, cuyo domicilio es desconocido, se le notifica que por sentencia dictada en la referida causa se le condenó a la pena de cinco meses de arresto mayor y multa de 2.000 pesetas, a las accesorias del arresto, de suspensión de todo cargo público y del derecho de sufragio durante la condena y al pago de las costas procesales. Caso de impago de la multa sufrirá responsabilidad personal subsidiaria de veinte días, si, requerido, no la hace efectiva.

Dado en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.662

JUZGADO NUM. 3

*Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en el sumario instruido por este Juzgado con el número 39 de 1954, sobre abandono de familia, se cita al denunciado Manuel Benedit Tejero, cuyo actual domicilio se desconoce, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para ser oído por los hechos de autos, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 1.727

JUZGADO NUM. 4

*Cédula de emplazamiento*

El Sr. Juez de primera instancia del Juzgado núm. 4 de esta ciudad, por providencia de este día, en juicio de arrendamientos urbanos número 65 de 1954, promovido a ins-

tancias de D. José M.<sup>a</sup> Pérez Hernández contra otros y la herencia y herederos desconocidos de D. Juan García Martón, ha dispuesto sean los mismos emplazados para que en término de sexto día comparezcan en autos, personándose en forma si vieren convenirles y bajo la prevención de parales el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a la herencia y herederos desconocidos de D. Juan García Martón, mediante publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, libro la presente en Zaragoza a once de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 1.714

EJEA DE LOS CABALLEROS

*Cédula de notificación*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido de Ejea de los Caballeros en providencia dictada en la ejecutoria dimanante del sumario instruido con el número 73 de 1946, sobre falsedad y estafa, entre otros, contra Paulino García Rubio, cuyo actual paradero o domicilio se desconoce, se notifica a dicho penado que por sentencia de 23 de noviembre de 1951 fué condenado, como autor de dos delitos de falsedad, a la pena de tres años de presidio menor por cada uno de ellos; por un delito de estafa en grado de consumación, a tres años de presidio menor, y por otro delito de estafa, en grado de frustración, a tres meses de arresto mayor, accesorias y costas.

Ejea de los Caballeros a trece de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.715

EJEA DE LOS CABALLEROS

*Cédula de notificación*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de Ejea de los Caballeros, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria dimanante de sumario instruido en este Juzgado con el número 73 de 1946, sobre falsedad y estafa, se notifica por medio de la presente al penado, Paulino García Rubio, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, haberle sido concedidos los beneficios de los Decretos de indulto de 17 de julio de 1947, 9 de diciembre de 1949 y 1.º de mayo de 1952, indultándole de la totalidad de la pena

de arresto y de las tres cuartas partes de las de presidio menor.

Ejea de los Caballeros a trece de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).

### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.625

JUZGADO NUM. 3

El Sr. Juez municipal de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio verbal de faltas seguido con el número 683 de 1953, sobre escándalo, contra Manuel Marín Roy, y en virtud a ser firme la sentencia e ignorando el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo, en el "Boletín Oficial" de esta provincia, de la siguiente tasación de costas:

Por derechos de los señores Juez, Fiscal y Secretario en el presente juicio y ejecución de sentencia, pesetas 19'20.

Por derechos Agentes en juicio y ejecución, 5'65 pesetas.

Por reintegros del expediente, pesetas 6.

Multa, 10 pesetas.

Total, 40'85 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado, Manuel Marín Roy, en ignorado paradero, requiriéndole para que se persone en este juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede, expido el presente en Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Emilio Miguel Martínez.

Núm. 1.625

JUZGADO NUM. 3

D. Emilio Miguel Martínez, Secretario del Juzgado municipal número 3 de los de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 47 de 1954 seguido por denuncia de Agentes de la Guardia Civil contra Esteban Escolano, Pedro Beliu y Elena Naharro, por el hecho de infracción de la Ley de Ferrocarriles, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

"En Zaragoza a 27 de febrero de 1954. El Sr. D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal de la misma, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Elena Naharro Badules, Esteban Escolano Remacha y Pedro Beliu Ballarte a la pena de 50 pesetas de multa a cada uno, como responsables

o autores de la falta denunciada, y al pago de las costas de este juicio por partes iguales.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, lo pronuncio, mando y firmo.—Avelino Vilas. (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe celebrando audiencia pública: Doy fe.—Emilio Miguel.—(Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a Esteban Escolano y Pedro Beliu, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez municipal, en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Emilio Miguel.

### JUZGADOS COMARCIALES

Núm. 1.685

BELCHITE

D. José Vicente Lope Sáenz de Tejada, Juez comarcal de Belchite, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 55 de 1953, sobre injurias, contra Juan Moreno de Tapia, ha recaído providencia de esta fecha declarando firme la sentencia dictada en dicho juicio, y practicada la tasación de costas es como sigue:

Por derechos de los señores Juez, Fiscal y Secretario en la sustanciación del juicio y ejecución de sentencia, 35'24 pesetas.

Por derechos del Agente judicial, 9 pesetas.

Por derechos de los testigos, 38.

Por derechos del señor Médico titular, 26 ptas.

Multa, 50.

Reintegro del expediente, 17.

Pólizas de Viudas y Huérfanos, 5.

Total, 180'24 pesetas.

Y con el fin de darle vista de la anterior tasación de costas al condenado, Juan Moreno de Tapia, que se encuentra en ignorado paradero, por término de tres días, se libra la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

Al mismo tiempo, se requiere a dicho penado a fin de que se presente voluntariamente ante este Juzgado para formalizarle la diligencia de reprensión privada a que fué condenado por sentencia recaída en el juicio de faltas expersado, bajo apercibimiento de ser conducido por la

fuerza, caso de ser habido, si transcurrido un plazo de ocho días no lo hiciere.

Belchite a once de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Juez comarcal, José Vicente Lope.— P. S. M.: El Secretario, Pedro Sánchez.

### PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.702

Notaría de D. Adolfo Riaza, de Ateca

En el despacho de mi Notaría se tramita acta de notoriedad, regulada por el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, a requerimiento de D. Florencio Pérez Marco y D. José Polo Benito, sobre adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas públicas del "Barranco de Cobalana", con destino a riego de cinco fincas en término de Cabola-fuente, todas en el paraje de "Fuentes los Taberneros" o "Barranco Cobalana", siendo su extensión conjunta de 41 áreas 80 centiáreas.

El volumen aprovechable es de medio litro por segundo, con destino a riego, y se disfruta sin gravamen específico, utilizándose desde mediados de marzo hasta últimos de octubre de cada año, y encontrándose en mi Notaría las circunstancias del aprovechamiento.

Lo que se hace saber a cuantos se consideren perjudicados o crean oñtentar derecho preferente, para comparecer ante mí en el plazo de treinta días, contados desde esta publicación, exponiendo y justificando su derecho o lesión.

Ateca, marzo de 1954.—El Notario, Adolfo Riaza.

Núm. 1.730

Sindicato de Riegos de Bulbiente

El día 23 del actual y hora de las quince en primera convocatoria y en segunda a las quince y treinta del citado día, celebrará esta Comunidad de Regantes Junta general en el salón de actos del Ayuntamiento, con el fin de tratar de los asuntos que determina el artículo 52 de las Ordenanzas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de los partícipes de la misma.

Bulbiente, 6 de marzo de 1954.—El Presidente, (ilegible).